



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3 233

FECHA: 26 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA YAMILA MANZUR ÁVILA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO "RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, SECTOR DE MARINKA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 1553 del 19 de febrero de 2020, la señora YAMILA MANZUR ÁVILA, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en el proyecto ecoturístico RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO del predio Santa Bárbara, ubicado en el corregimiento de Minca, sector de Marinka, zona rural del Distrito de Santa Marta – Magdalena. Adjuntando copia de cédula de representante legal y certificado de existencia y representación legal.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-1667 del 04 de agosto de 2020.

Que el solicitante, por medio del radicado No. 6112 del 21 de septiembre de 2020, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental.

Que esta autoridad ambiental mediante el oficio No. 1700-12.01-3744 del 24 de noviembre de 2020, solicitó información faltante para proceder a dar continuidad al trámite de Permiso de Vertimientos solicitado.

Que la señora YAMILA MANZUR ÁVILA, bajo los radicados No. 0869 y No. 1251 del 2021, aporta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, certificado de libertad y tradición del predio y concepto favorable de uso del suelo.

En consecuencia, mediante **Auto No. 358 del 01 de marzo de 2021**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. 5751. Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 02 de junio de 2021, previa autorización del solicitante, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1° del inciso 4° artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3 233

FECHA:

26 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA YAMILA MANZUR ÁVILA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO "RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, SECTOR DE MARINKA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** de fecha 16 de junio de 2021, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) REVISIÓN DE LA SOLICITUD

El día 15 de junio de 2021, se realizó inspección ocular y la revisión documental de la solicitud de Permiso de Vertimientos con sus respectivos soportes técnicos, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015, el Decreto 050 de 2018 y el marco legal vigente.

De la visita se logró establecer lo siguiente:

Identificación del Usuario

Razón Social Solicitante:	Reserva Natural Tierra Adentro
Representante Legal :	YAMILA MANZUR ÁVILA
Numero de cedula Residente RL	366691 C.E
NIT	700084631-7
Dirección correspondencia:	Carrera 12# 24-79 Edificio Katherine Apto 404
Número de Teléfono:	3135829189

Ubicación Geográfica

El predio se encuentra ubicado en el corregimiento de Minca, área rural del Distrito de Santa Marta, sector de Marinka.

Descripción del Predio

Nombre del predio	Santa Bárbara
Tipo del Predio	Rural en el Distrito de Santa Marta
Matrícula inmobiliaria	080-72684
Área (Ha)	9 Has
Propietario	Grupo Ávila



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3 233 - 26 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA YAMILA MANZUR ÁVILA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO "RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, SECTOR DE MARINKA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) M/L. Además, se aporta recibo de caja 4159 del año 2020 el cual acredita del pago de la liquidación de servicio.

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

En la visita se pudo verificar que la Reserva solicitó ante CORPAMAG el permiso de concesión de aguas superficiales proveniente de la Quebrada Arimaka a través del radicado número 1554 de 2020.

Características de la Actividad Que Generan Vertimiento

Las actividades que general el vertimiento están asociadas a las descargas provenientes de los servicios de baño, duchas, lavado de utensilios de cocina, lavado de manos y cuarto de aseo general. Así las cosas y teniendo en cuenta las características de las actividades que generan el vertimiento de la entidad podemos definir que es Agua Residual Domestica - ARD.

Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas de ARD

El efluente del sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, se realizará en el suelo, en la solicitud se evidencian planos que permiten definir la ubicación de la descarga y el sistema de tratamiento, estos fueron revisados durante la visita de campo y se logró establecer el siguiente punto de descarga: 11°06'54.516" N 74°07'4.801" W.

Información Tipo De Vertimientos

Table with 3 columns: Item, Descripción, Observaciones. Row 1: Tipo vertimientos, Aguas Residuales Domesticas - ARD: Son las procedentes de los hogares que corresponda a: Descargas de los retretes o servicios sanitarios. Descargas de los sistemas de aseo personal, Estas aguas son las generadas las actividades domésticas de las cabañas y demás servicios de la reserva. Row 2: Nombre de la fuente receptora ARD, Campo de Infiltración, Predio del solicitante



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3 233

FECHA:

26 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA YAMILA MANZUR ÁVILA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO "RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, SECTOR DE MARINKA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Caudal de descarga (l/s):ARD	0.05 lps	Caudal de descarga establecido en el FUN
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	30	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	4	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Ubicación y Memorias Técnicas	Sistema primario -Trampas de grasas.	Se adjunta las memorias en la solicitud

Sistema de Tratamiento:

Trampa de grasas y aceites

La función principal de esta unidad de tratamiento es hacer la retención de todas las grasas y aceites contenidos en el agua cruda de las unidades locativas donde se encuentra las cocinas de personal como la del restaurante. Dichas trampas de grasas se instalan para proteger los procesos de tratamientos posteriores como el pozo séptico, previniendo así obstrucciones, adherencias, acumulaciones en las unidades de tratamiento y malos olores. Se construye de manera mixta placa en concreto, muros en mampostería.

La trampa de grasas requiere operación y mantenimiento regularmente, para prevenir el escape de cantidades apreciables de grasa y generación de malos olores. El mantenimiento de la trampa de grasas consiste en realizarle limpieza, la cual se deberá ejecutar cuando se alcance el 75% de la capacidad de retención de grasa.

Para el cálculo y diseño de la trampa de grasas se consideraron los parámetros establecidos en el Art. 172 de la Resolución 0330 de 2017 (RAS), los cuales son:

Volumen	Se calculará para un periodo de retención mínimo de 2.5 minutos
Relación Largo-Ancho del área superficial	Deberá estar comprendida 1:1 a 3:1, dependiendo de su geometría
Profundidad útil	Deberá ser acorde con el volumen calculado partiendo de una altura útil mínima de 0.35 metros.

Tabla 4. Información Vertimientos



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3 233
26 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA YAMILA MANZUR ÁVILA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO "RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, SECTOR DE MARINKA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

Tanque de Séptico

Es un sistema individual de disposición de aguas residuales utilizado para el proyecto; combina la sedimentación y la digestión. El tanque séptico es un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que consiste, en términos generales, de una cámara cerrada, a donde llegan los residuos, la cual facilita la descomposición y la separación de la materia orgánica por acción de las bacterias de estos residuos. El tanque séptico transforma la materia orgánica en gases, líquidos y lodos; los lodos (sólidos sedimentables) se depositan en la parte inferior de la cámara, por el contrario, las grasas y demás materiales ligeros flotan y se acumulan en la superficie formando una capa de espumas; los líquidos libres de material flotante se evacuan de la cámara, a través de tuberías que llegan a campos de infiltración al subsuelo. Los gases que se generan en los lodos, por procesos de descomposición anaeróbica y facultativa, (Dióxido de Carbono (CO2), metano (CH4) y sulfuro de hidrógeno (H2S)), son evacuados del tanque por medio de tuberías.

Tiempo de retención Hidráulica	Debe estar entre 12 a 24 horas		
Relación Largo-Ancho	Será como mínimo 2:1 y como máximo 5:1		
N° de Cámaras	Constará como mínimo de 2 cámaras, el volumen de la primera deberá ser igual a 2/3 del total del volumen		
Profundidad Útil	Volumen Útil (m³)	Profundidad útil mínima (m³)	Profundidad útil máxima (m³)
	Hasta 6	1.2	2.2
	De 6 a 10	1.5	2.5
	Más de 10	1.8	2.8

Tabla 5. Información Vertimientos

Se aportaron todas las memorias de cálculo concerniente al diseño del sistema de tratamiento, estas pueden ser consultadas en el informe anexo a la solicitud y compilado en el expediente 5751.

Alternativa de vertimiento diferente a la del suelo.

Durante la visita no se evidencia la existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, además no se conocen proyecciones del trazado de la red de alcantarillado en este punto, respecto a fuentes hídricas cercano al predio se encuentra la quebrada Arimaka tributante del Rio Gaira, pero teniendo en cuenta la importancia ambiental de este cuerpo de agua y su influencia en los servicios ecosistémicos de regulación y cultural,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3 233

FECHA:

26 ABO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA YAMILA MANZUR ÁVILA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO "RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, SECTOR DE MARINKA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

se descarta como opción para la descarga, debido a esto se establece que de momento la descarga al suelo se considera viable, por lo que se tendrá en cuenta la opción planteada por el usuario.

Identificación y localización de vertimientos al suelo y en predios colindantes.

En el sector se encuentran ubicadas algunas pequeñas fincas y hostales, lo que permite determinar que se generan aguas residuales domésticas, pero por la distancia en la que se encuentran ubicados al proyecto no se consideran un factor de riesgo.

Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.

Teniendo en cuenta la información base de la corporación se considera que la oferta hídrica no se verá afectada por este proyecto, de igual forma deberá acatar las recomendaciones de CORPAMAG además de culminar el trámite para la concesión de aguas superficiales y respetar las recomendaciones establecidas en dicho permiso.

Caracterización y/o Proyección de ARD

Teniendo en cuenta que el proyecto ecoturístico no se encuentra prestando sus servicios debido a la emergencia por el COVID-19 declarada por el gobierno nacional, en donde se limita el desarrollo de ciertas actividades, y la libre circulación de las personas, no ha sido posible realizar la caracterización de las aguas residuales domésticas en cuestión, por lo cual se se ha inferido un aporte de carga siguiendo las recomendaciones expuestas en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS 2000. Título E, sección E.2.5, donde se establece que, en caso de no contar con mediciones, como es el caso de este proyecto, se deberán usar los datos que en la tabla E.2.6, de la misma sección.

Parámetro	Unidad	Intervalo	Valor sugerido
DBO 5 días 20 °C	g/hab/día	25 - 80	50
Sólidos en Suspensión.	g/hab/día	30 - 100	50
NH3-N como N	g/hab/día	7.4 - 11	8.4
N Kjeldahl Total como N	g/hab/día	9.3 - 13.7	12.0
Coliformes Totales	#/hab/día	$2 \times 10^8 - 2 \times 10^{11}$	2×10^{11}

Tabla 7 Aporte per cápita para ARD, Resolución 0330 de 2017-RAS



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3 233

FECHA:

26 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA YAMILA MANZUR ÁVILA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO "RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, SECTOR DE MARINKA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

La carga generada será el resultado del producto de la carga per-cápita para aguas residuales domésticas por la población de la Cabecera Municipal, tal como se muestra a continuación.

$$Cc = \text{Población} * \text{Aporte per-cápita}$$

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR
DBO ₅	Kg/día	2300
Sólidos en Suspensión.	Kg/día	2300
NH ₃ -N como N	Kg/día	386.4
N Kjeldahl Total como N	Kg/día	552
Coliformes Totales	#/día	9.2x10 ¹²

Tabla 8 Carga contaminante diaria expresada en kg/día de las ARD sin tratar

Anotando que la caracterización de estas aguas residuales, serán presentadas una vez se cuenten con las condiciones propias para esto, como lo es la ocupación de mínimo el 80% las unidades habitacionales; dicha caracterización será contratada con un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

Uso del Suelo

Se aporta en medio físico dentro de la solicitud. Con concepto favorable para la actividad.

Prueba de Infiltración

Dentro de la solicitud se puede evidenciar el estudio de infiltración realizado por un asesor externo de la empresa, la prueba de infiltración para el pozo de filtración que está asociado al diseño de todo el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de la entidad, para lo que se Se construyó una trinchera de un metro cuadrado de Área. Esta "gaveta" como comúnmente se le conoce, permite que el encargado de realizar la prueba pueda inclinarse y hacer las correspondientes lecturas de profundidad de agua; esta excavación se realizó a una profundidad de 60 centímetros. Se realizó la excavación considerando las siguientes medidas: **Largo: 1 Metro, Ancho: 1 Metro Profundidad: 60 Cm.**

PRUEBA DE INFILTRACIÓN RESERVA NATURAL TIERRA DENTRO					
Fecha: 27/06/2020	Hora Inicio	Hora Final	Dato Inicial (cm)	Dato Final	Diferencia
	9:00	9:30	22	36	14
	10:00	10:30	18	31	13
	11:00	11:30	20	31	11
	12:00	12:30	19	30	11
	13:00	13:30	21	32	11

Resultados Prueba de infiltración, datos tomados de la solicitud.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3 233
26 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA YAMILA MANZUR ÁVILA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO "RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, SECTOR DE MARINKA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Que de acuerdo a los valores obtenidos, se encontró que es un tipo de suelo permeable con velocidad de infiltración moderadamente rápida.

Evaluación ambiental del vertimiento

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

Concepto

Una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable que se otorgue Permiso de vertimientos al establecimiento de comercio Reserva Natural Tierra Adentro identificada con NIT 700084631-7 para la descarga de Aguas Residuales Domésticas al suelo en el punto de descarga localizado con coordenadas 11°06'54.516" N 74°07'4.801" W, con un caudal de 0.05 litros por segundo (...)"

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la señora **YAMILA MANZUR ÁVILA**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 975 del 28 de junio de 2021**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3 233

FECHA:

26 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA YAMILA MANZUR ÁVILA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO "RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, SECTOR DE MARINKA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que "Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que "Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto".

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que "toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la señora **YAMILA MANZUR ÁVILA**, se considera procedente su otorgamiento. En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3 233

26 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA YAMILA MANZUR ÁVILA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO "RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, SECTOR DE MARINKA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos a la señora **YAMILA MANZUR ÁVILA**, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el proyecto ecoturístico RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO del predio Santa Bárbara, ubicado en el corregimiento de Minca, sector de Marinka, zona rural del distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de Agua Residual Domestica (ARD) tratada se realizará al suelo, en el punto de descarga localizado con coordenadas geográficas 11°06'54.516" N 74°07'4.801" W, con un caudal autorizado de 0.05 litros por segundo, con frecuencia de descarga de 30 días/mes, tiempo de 4 horas/día y flujo intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La señora **YAMILA MANZUR ÁVILA**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Que el desarrollo del proyecto no contravenga ni desconozca lo establecido en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente.
2. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de las aguas subterráneas o superficiales que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
3. Mantener limpio de malezas y plagas el sistema de tratamiento y el punto de descarga.
4. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3 233

FECHA:

26 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA YAMILA MANZUR ÁVILA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO "RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, SECTOR DE MARINKA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA

5. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, normatividad que actualmente se aplica para vertimientos al suelo mientras el MADS expide la Resolución respectiva (cuando el MADS establezca los criterios de calidad para la caracterización de ARD al suelo, automáticamente estos serán los que la empresa debe utilizar), el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.
6. Sólo se autoriza un punto de descarga de aguas residuales, cualquier otro punto, desfogue, tubería de purga o salida de estas aguas debe ser consultado ante la Corporación de manera escrita. De igual forma para obtener cualquier autorización adicional deberá presentar coordenadas, descripción detallada de los elementos a utilizar, memorias de cálculo y justificación soportada técnicamente que permita establecer los motivos para adelantar dicho proceso, el cual debe ser estudiado por CORPAMAG y definir la viabilidad del mismo, en caso de encontrarse algún punto adicional sin previa autorización será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la ley 1333 de 2009.
7. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.
8. Realizar informes sobre los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento. El informe debe llevar fecha de realización, registros fotográficos, coordenadas, equipos usados para el mantenimiento, nombre del responsable, tiempo del mantenimiento, insumos utilizados entre otras consideraciones técnicas, estos informes deben estar disponibles para la autoridad ambiental.
9. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, se deben estabilizar y disponer adecuadamente de manera transitoria para ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas, certificaciones de disposición



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3 233
26 AGO. 2021

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA YAMILA MANZUR ÁVILA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO "RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, SECTOR DE MARINKA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

o cualquier otro documento que acredite la gestión de estos lodos o residuos. Esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental.

10. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente sobre todo en lo que respecta a las descargas de ARD.
11. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
12. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.
13. Cuando en las instalaciones del proyecto se generen residuos de las obras de construcción y demolición (RCD) deberán ser dispuestos de manera correcta a través de un gestor especializado, además deberá entregar de manera escrita informe parcial y final con sus respectivos soportes de la gestión de estos residuos, esta información deberá estar disponible en los seguimientos que realice la corporación.
14. En caso de requerir realizar trabajos sobre el material forestal existente deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la señora YAMILA MANZUR ÁVILA, identificada con NIT 700.084.631-7, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3 233

FECHA:

26 AGO. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA YAMILA MANZUR ÁVILA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO "RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, SECTOR DE MARINKA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Ana María Vizcaino C.A
Revisó: María C. Serrano y Humberto Díaz H. DIAZ
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5751

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de 12 NOV. 2021 del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 3233 de fecha 26 Agosto 2021 al señor(a) YAMILA MANZUR AVILA, en calidad de Representante Legal y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO
CE 366691

10/15/20

10/15/20

10/15/20

10/15/20

10/15/20

10/15/20

10/15/20

10/15/20

10/15/20

10/15/20

10/15/20

10/15/20